



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	1/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	2/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

QUINTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

El ajuste derivado de la práctica del Reglamento (CE) nº 2.516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos I, II y III, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectúa un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	3/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrado, el ajuste positivo resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

	Derechos Reconocidos Netos 2019	Recaudación 2019			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Capítulo I	6.689.155,23€	5.671.371,63 €	641.277,25 €	6.312.648,88€	376.506,35€	---	376.506,35€
Capítulo II	155.287,53€	148.411,62 €	248,80 €	148.660,42€	6.627,11€	---	6.627,11€
Capítulo III	2.106.791,80 €	1.853.788,86€	123.933,51 €	1.977.722,37€	129.069,43€	---	129.069,43€
TOTAL SEC							- 512.200,89 €

Ajuste 2. Tratamiento de los intereses.

Los intereses se registran en contabilidad nacional según el criterio de devengo, y no el de caja usado en contabilidad presupuestaria.

Se tendrá un mayor gasto no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el periodo. En este caso, el ajuste supondrá un mayor déficit en contabilidad nacional.

Un menor gasto financiero en contabilidad nacional que el reconocido en presupuestos, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas. Aquí, el ajuste determinará una mayor capacidad de financiación.

Los intereses de préstamos afectados por este ajuste son los siguientes:

Año	Contabilidad presupuestaria	Contabilidad nacional	AJUSTES		
	Intereses (Cap.3 de Gastos)	Intereses	Negativo	Positivo	TOTAL
2019	309,70	30,50	0,00	279,20	279,20

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	4/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Ajuste 3. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar.

En contabilidad nacional, el registro de obligaciones se rige por el principio de devengo, lo que implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. La «Cuenta 413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto. Según el principio de devengo, las obligaciones registradas en la «Cuenta 413», también deberían haberse computado en el presupuesto, y para ello es necesario practicar este ajuste:

- Ajuste positivo (+): si el saldo final de la «Cuenta 413» es menor que el saldo inicial.
- Ajuste negativo (-): si saldo final de la «Cuenta 413» es mayor que el saldo inicial.

Año	Cuentas «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2019	364.201,00	546.637,67	-182.436,67	0,00	-182.436,67

A mayor abundamiento, a pesar de que en los documentos extraídos del programa de contabilidad SICAL utilizado en este Ayuntamiento, se desprende un importe de 878.963,57 € como saldo de la cuenta 413 a final del ejercicio, se ha detectado por esta Intervención anomalías en la contabilidad por error en la contabilización de ciertas facturas del ejercicio 2020 en el ejercicio 2019, al haber trabajado con el módulo de presupuesto prorrogado. Por tanto, tras depurar esa información se concluye que el importe correspondiente que debería figurar en la cuenta 413 a final de ejercicio supone un montante global de 546.637,67 €.

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	5/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Ajuste 4. Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas.

La información en contabilidad nacional debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas. En contabilidad presupuestaria, las transferencias corrientes y de capital recibidas se imputan a los Capítulos IV y VII, respectivamente, del Presupuesto de Ingresos; y las transferencias corrientes y de capital dadas por la entidad local se imputan a los Capítulos IV y VII, respectivamente, del Presupuesto de Gastos. En contabilidad nacional, el tratamiento de las transferencias corrientes y de capital entre Administraciones públicas, se efectúa de acuerdo al principio de uniformidad, que exige que las transferencias se registren en las distintas unidades implicadas por el mismo concepto, importe y período; y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, por el cual, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional:

- Ajuste positivo (+): si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son mayores que los derechos liquidados en la unidad receptora. Suponen un mayor ingreso no financiero, y por tanto un menor déficit.
- Ajuste negativo (-): si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la unidad receptora. Suponen un menor ingreso no financiero, y por tanto un mayor déficit.

A) Consolidación de las transferencias entre unidades pertenecientes al subsector Corporaciones Locales y unidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57
Observaciones		Página	6/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales, destacan las transferencias de recursos entre distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las administraciones públicas.

La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles:

1. Consolidación de las transferencias entre unidades dependientes de una misma Corporación Local.

El objetivo es lograr que las transferencias dadas y recibidas entre unidades dependientes de una misma Corporación Local coincidan en concepto, importe y periodo de contabilización.

Para llevar a cabo dicha consolidación, debe contrastarse el importe de las transferencias efectuadas entre unidades dependientes de cada Corporación.

Si los importes coinciden, no es necesario realizar ninguna operación de ajuste entre el déficit presupuestario y el de contabilidad nacional. En caso contrario, las unidades receptoras tendrán que aplicar los criterios de las unidades pagadoras en cuanto a importe, concepto y periodo al que corresponde la transferencia.

Para determinar el saldo en contabilidad nacional de la Corporación Local, el déficit o superávit presupuestario no financiero deberá ajustarse en la unidad receptora de la transferencia por los importes y conceptos siguientes:

- Un mayor ingreso no financiero, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son mayores que los derechos liquidados en la unidad

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	7/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

receptora. Este ajuste dará lugar a un menor déficit o mayor superávit en contabilidad nacional.

- Un menor ingreso no financiero, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la perceptora. En este caso, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional.

Dado que las transferencias abonas por el Ayuntamiento coinciden con los ingresos reconocidos por transferencias por cada uno de los entes dependientes, no es necesario realizar ningún ajuste.

2. Consolidación de las transferencias entre unidades pertenecientes al subsector Corporaciones Locales y unidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas.

El objetivo que se persigue coincide con el señalado en el apartado anterior, es decir, para cada unidad perteneciente al subsector de las Corporaciones Locales, las transferencias recibidas de otras unidades que formen parte de las administraciones públicas se ajusten a los criterios contables del pagador en concepto, importe y periodo. Estas transferencias proceden básicamente de unidades incluidas en alguno de los siguientes subsectores: Estado, Administraciones de la Seguridad Social, Comunidades Autónomas y otras Corporaciones Locales.

En este nivel, tan solo habría que realizar ajustes en el caso de las transferencias recibidas por la Corporación Local, debido al criterio que predominante del ente pagador, es decir, el importe de las transferencias de las corporaciones locales, tiene que coincidir con el importe que figura en el presupuesto de gasto de la unidad que da la transferencia. Siguiendo siempre la óptica del pagador se deberán realizar determinados ajustes:

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	8/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- Si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son mayores que los derechos liquidados en la perceptora, se dará lugar a un menor déficit o mayor superávit en contabilidad nacional.
- Si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la unidad destinataria, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional.

En cuanto a la contabilización de las subvenciones por parte del Ayuntamiento se ha seguido el principio de caja, por tanto se han reconocido los derechos de cobro de las subvenciones cuando se han cobrado, y los derechos pendientes de cobro son porque el Ayuntamiento tiene conocimiento de que la administración ordenante los tiene reconocidos.

Ante esto, no es necesario la realización de ningún ajuste.

B) Consolidación de las transferencias entre unidades dependientes de una misma Corporación Local, es decir, las denominadas transferencias internas

El objetivo es lograr que las transferencias dadas y recibidas entre unidades dependientes de una misma Corporación Local coincidan en concepto, importe y período de contabilización.

Para llevar a cabo dicha consolidación, debe contrastarse el importe de las transferencias efectuadas entre unidades dependientes de cada Corporación Local.

- Si los importes coinciden, no es necesario realizar ninguna operación de ajuste entre el déficit presupuestario y el de contabilidad nacional.

- En caso contrario, esto es, si los importes no coinciden, y las diferencias se deben simplemente a la disparidad de clasificación de las transferencias entre corriente y capital, se corregirán las diferencias respetando la clasificación del ente pagador de la transferencia. Si a

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	9/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

pesar de ello, los importes siguen siendo dispares, las unidades receptoras tendrán que aplicar los criterios de las unidades pagadoras en cuanto a importe, concepto y período al que corresponde la transferencia.

Por tanto, para determinar el saldo en contabilidad nacional de la Corporación Local, el déficit o superávit presupuestario no financiero deberá ajustarse en la unidad receptora de la transferencia por los importes y conceptos siguientes:

- Un mayor ingreso no financiero, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son mayores que los derechos liquidados en la unidad receptora. Este ajuste dará lugar a un menor déficit o mayor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.

- Un menor ingreso no financiero, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la receptora. En este caso, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario


En el caso de las transferencias realizadas por el Ayuntamiento a sus entes dependientes son coincidentes por lo que **no procede realizar ningún ajuste**.

Ajuste 5. Arrendamiento Financiero.

El SEC reconoce la realidad económica que subyace en el arrendamiento financiero, de tal forma que el arrendador proporciona al arrendatario un préstamo que le permite adquirir un bien duradero y convertirse en su propietario de facto. Por lo tanto, en el sistema se considera que el arrendatario es el propietario de bien desde el comienzo del periodo de arrendamiento. Los pagos efectivos por arrendamiento satisfecho por el arrendatario al arrendador deben subdividirse en amortizaciones de principal y pagos de intereses del préstamo imputado.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57
Observaciones		Página	10/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

El arrendamiento financiero en términos de SEC95 se trata exactamente igual que las compras con los pagos aplazados, de tal forma que en el primer ejercicio se producirá un ajuste negativo por la diferencia entre el valor total del bien objeto de arrendamiento y las cuotas netas por operaciones de arrendamiento financiero. En los ejercicios posteriores se producirá un ajuste positivo por el importe de las cuotas netas por operaciones de arrendamiento financiero.

En el ejercicio 2015 se firmo una operación de Leasing para la adquisición de dos vehículos de la policía local con un valor de 36.284,02 euros. En el ejercicio 2.019 se han seguido abonando las cuotas netas de dicho arrendamiento financiero por importe de 3.699,85 €, ante esto hay que realizar el siguiente ajuste.

			AJUSTE	
	Precio del Bien	Obligaciones	mayor déficit	menor déficit
Leasing vehículos policía 2015	36.284,02 €	3.699,85 €		3.699,85 €

Ajuste 6. Retención en la Participación del Estado por las Liquidaciones negativas del 2008-2009.

Como consecuencia de la contabilización de un ajuste en negativo a nivel del Sistema de Cuentas Europeo por parte del Estado, de las retenciones en la participación en los tributos del estado de las Corporaciones Locales de las liquidaciones del 2008 y 2009, las entidades locales deberán practicar un ajuste positivo a nivel del SEC95 en cuanto a déficit público, lo que implica una reducción del déficit por dicho concepto.

Ante esto el Ajuste es el siguiente:

	AJUSTE	
	mayor déficit	menor déficit
Retención PIE Liquidación negativas 2008 y 2009		40.000,00€

Ajuste 7. Ingresos Obtenidos de Presupuestos de la UE.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	11/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

La Unión Europea tiene por objeto contribuir a promover el desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de las regiones de los Estados Miembros con ayuda de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, del Banco Europeo de Inversiones y de otros instrumentos financieros.

La recepción de tales fondos por las Corporaciones Locales no es coincidente en el tiempo con la realización efectiva del gasto que financian. El tratamiento en contabilidad nacional de estas operaciones debe ajustarse a lo dispuesto en la Decisión de Eurostat 22/2005, de 15 de febrero.

Desde el punto de vista presupuestario, en la liquidación del año 2.019 se ha seguido el principio de caja, lo que supone, que el registro de las cantidades cuando efectivamente son ingresadas en el ejercicio, con independencia del momento en que se reconocen los gastos que financian.

En cuanto a la contabilidad nacional la Decisión 22/2005 de Eurostat, de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión, donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la corporación local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la comisión de la Unión Europea.

Ante esto, una Corporación local puede ser destinataria final de fondos comunitarios, al gestionar proyectos cofinanciados por la Unión europea. En este contexto, la Corporación Local una vez realizado el gasto, remite las certificaciones justificativas de los mismos a las Unidades Administradoras de fondos que, a su vez, las elevarán a la Comisión para su reembolso. Por aplicación del criterio de devengo, una vez efectuado y certificado el gasto debe reconocerse también el ingreso correspondiente, cuyo importe será el resultado de

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57
Observaciones		Página	12/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

aplicar el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea al gasto certificado en el ejercicio.

En nuestro país no se produce la simultaneidad entre la ejecución del gasto por la corporación Local y el envío de la documentación justificativa a la Comisión. La gestión descentralizada de los fondos europeos implica una mayor dilación entre uno y otro momento. La recepción de las certificaciones de gasto por las Unidades Administrativas es previa a su envío a la Comisión. Ello ha motivado fijar el momento de reconocimiento de los fondos en contabilidad nacional con el de la remisión por la corporación Local de la documentación del gasto realizado a las Unidades Administradoras.

El ajuste a realizar para el cálculo del déficit en contabilidad nacional vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto certificado y remitido a la Unidad Administrativa. Si el importe de los derechos reconocidos supera el valor que se prevé va a ser reembolso por la Comisión, se practicará un ajuste negativo al saldo presupuestario, aumentando el déficit de la Corporación Local.

Por el contrario, si los derechos reconocidos son inferiores a los gastos cofinanciados y certificados a las Unidades Administradoras, la diferencia determinará un ajuste positivo al saldo presupuestario que reducirá el déficit público del órgano gestos de los fondos.

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento ha sido preceptor de fondos FEDER, procediendo la realización del siguiente ajuste:

Derechos Reconocidos	Gastos Certificados	Ajustes
4.695,94 €	4.695,94 €	0,00 €
35.749,82 €	30.570,48 €	- 5.179,34€
TOTAL AJUSTES €		-5.179,34

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	13/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Ajuste 8. Otros Ajustes.


En virtud del principio del devengo ya aludido, debe tenerse en cuenta que en el ejercicio 2019 han sido aplicados al presupuesto 4.203.456,89 € de la cuenta 555, de pagos pendientes de aplicación de ejercicios anteriores, habiéndose producido de forma excepcional el reconocimiento de obligaciones por gastos no realizados en el ejercicio 2019, por lo que debe realizarse, un ajuste de menor déficit por la diferencia de saldo de la cuenta 555 a 01/01/19 y 31/12/19.

Año	Cuentas «555»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2019	30.621,57	128.931,17	-98.309,60	0,00	-98.309,60

Evaluación del principio de la Estabilidad Presupuestaria en el Ayuntamiento.

El cálculo definitivo para el Ayuntamiento desprende un **CAPACIDAD de financiación por importe de 2.135.757,08 €.**

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57
Observaciones		Página	14/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)


PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Impuesto Directos	6.689.155,23
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	155.287,53
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	2.106.791,80
Capítulo 4: Transferencias corrientes	9.698.119,80
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	155.688,13
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	993.199,31
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	19.798.241,80

PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Gastos de personal	7.002.768,79
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	4.500.178,66
Capítulo 3: Gastos financieros	30.602,81
Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.611.133,15
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	1.761.653,86
Capítulo 7: Transferencias de capital	2.000,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	16.908.337,27
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2.889.904,53
D) AJUSTES SEC-10	-754.147,45
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2.135.757,08
% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	10,79 %

- **AGENCIA PÚBLICA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.**

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57
Observaciones		Página	15/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, se pone de manifiesto que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).


Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Derechos Reconoci	Recaudación 2020			AJUSTES		
	PPTO.	PPTO.	Total	Negativo	Positivo	TOTAL

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57
Observaciones		Página	16/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

	dos Netos	Corrient e	Cerra do				
Tasas y otros ingresos	2020 240.446,32 €	240.446,32 €	0,00€	240.446,32 €	0,00€	0,00€	0,00€

Ajuste 2. Tratamiento de los intereses.

Los intereses se registran en contabilidad nacional según el criterio de devengo, y no el de caja usado en contabilidad presupuestaria.

Se tendrá un mayor gasto no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el periodo. En este caso, el ajuste supondrá un mayor déficit en contabilidad nacional.

Un menor gasto financiero en contabilidad nacional que el reconocido en presupuestos, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas. Aquí, el ajuste determinará una mayor capacidad de financiación.

Los intereses de préstamos afectados por este ajuste son los siguientes:

Operación de Préstamo	Partida	Periodo de liquidación	ORN	Imputado 2019	Ajuste
Prést. n.º 46063894	011/310.04	30-10-18/29-01-19 (90 días)	ORN 2019 220,07€	70,91€ (29 días)	-149,16 €
Prést. n.º 46222839	011/310.06	10-12-18/09-03-19 (90 días)	ORN 2019 170,13€	128,54€ (68 días)	- 41,59 €
Prést. n.º 46063894	011/310.04	30-10-19/29-01-20 (90 días)	ORN 2020 120,03€	81,35€ (61 días)	+ 38,68 €
Prést. n.º 46222839	011/310.06	10-12-19/09-03-20 (90 días)	ORN 2020 119,09 €	27,79 € (21 días)	+ 91,30 €
TOTAL AJUSTE					- 60,77 €

Ajuste 3. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	17/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Si el saldo de la cuenta es mayor al final del año, que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit de la Corporación Local.

Si por el contrario, el saldo de la cuenta es menor al final del año, que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como menor gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit de la Corporación Local

Año	Cuentas «413» y/o «555»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2019	33.882,32	289.600,57	-255.718,25	0,00	-255.718,25

El cálculo definitivo para la Agencia Pública desprende una **NECESIDAD** estructural de financiación, por lo que **NO se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria**, tal como se desprende del cuadro siguiente:

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	18/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

PRESUPUESTO DE INGRESOS	APAL
Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	240.446,32
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.922.997,47
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	2.163.443,79

PRESUPUESTO DE GASTOS	APAL
Capítulo 1: Gastos de personal	1.587.569,80
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	244.420,98
Capítulo 3: Gastos financieros	2.740,33
Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	377.147,95
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	2.211.879,06
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-48.435,27
D) AJUSTES SEC-10	-255.779,02
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-304.214,29
% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	-14,06 %

- O.A.L ALCONCHEL.**

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, se pone de manifiesto que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece
PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57
Observaciones		Página	19/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Derechos Reconocidos		Obligaciones Reconocidas	
Capítulo I	0,00 €	Capítulo I	225.331,66 €
Capítulo II	0,00 €	Capítulo II	17.532,75 €
Capítulo III	0,00 €	Capítulo III	193,95 €
Capítulo IV	83.383,14 €	Capítulo IV	0,00 €
Capítulo V	0,00 €	Capítulo V	0,00 €
Capítulo VI	0,00 €	Capítulo VI	0,00 €
Capítulo VII	0,00 €	Capítulo VII	0,00 €
TOTAL	83.383,14 €	TOTAL	243.058,36 €

La diferencia entre los derechos reconocidos no financieros (capítulos 1 a 7) y las obligaciones reconocidas no financieros (capítulos 1 a 7), es de **-159.675,22 €**.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	20/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), NO procede realizar ningún ajuste y por tanto, el **Organismo Autónomo ALCONCHEL NO cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria.**

- **PATRONATO MUNICIPAL DE APRODI**

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, se pone de manifiesto que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57
Observaciones		Página	21/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Derechos Reconocidos		Obligaciones Reconocidas	
Capítulo I	0,00 €	Capítulo I	111.361,78 €
Capítulo II	0,00 €	Capítulo II	22.250,76 €
Capítulo III	21.582,47 €	Capítulo III	156,63 €
Capítulo IV	138.866,29 €	Capítulo IV	0,00 €
Capítulo V	13,61 €	Capítulo V	0,00 €
Capítulo VI	0,00 €	Capítulo VI	0,00 €
Capítulo VII	0,00 €	Capítulo VII	0,00 €
TOTAL	160.462,37 €	TOTAL	133.769,17 €

La diferencia entre los derechos reconocidos no financieros (capítulos 1 a 7) y las obligaciones reconocidas no financieros (capítulos 1 a 7), es de **26.679,59 €**.


Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

El ajuste derivado de la práctica del Reglamento (CE) nº 2.516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios
PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57
Observaciones		Página	22/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

corrientes y cerrados, se efectúa un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrado, el ajuste positivo resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

	Derechos Reconocidos Netos 2020	Recaudación 2020			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Tasas y otros ingresos	160.462,37€	160.462,37€	0,00€	160.462,37€	0,00€	0,00€	0,00€

Ingresos Financieros	Gastos Financieros	Ajustes	Necesidad/Capacidad de Financiación
160.462,37 €	133,769,17 €	0,00 €	26.679,59 €

Vistos los datos anteriores, el Patronato Municipal de Aprodi tiene una **capacidad de financiación** en términos de contabilidad nacional de **26.679,59 €**.

- CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO**

Se define la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o de superávit estructural computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, para la administración General del Estado, los organismos de la administración central, las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Administración de la Seguridad Social, PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	23/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

así como las sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas.

Se entenderá cumplimiento del objetivo de estabilidad regulado en el artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para las entidades locales.

Según el artículo 11.6 de la Ley Orgánica 2/2012, las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Ante esto no podrán incurrir nunca en déficit estructural. La capacidad o necesidad de financiación de las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española, se puede calcular por la diferencia positiva o negativa, entre sus gastos y ingresos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional.

El procedimiento para determinar la capacidad o financiación de estas unidades constará de las siguientes fases:

- Estudio de la actividad y de la contabilidad de las empresas, a fin de poder identificar los conceptos contables de ingresos y gastos recogidos en la cuneta de pérdidas y ganancias que deben ser considerados como ingresos o gastos en contabilidad nacional.
- Identificar variaciones en el balance, que deben ser considerados como gastos o ingresos.
- Comprobar que los criterios de contabilidad financiera coinciden con los de contabilidad nacional en cuanto a valoración e imputación temporal. En caso contrario habrá que realizar los correspondientes ajustes.
- Analizar que las operaciones realizadas entre estas unidades y las restantes unidades consideradas Administración pública figuran registradas por los importes, ya que en caso contrario deberá procederse a realizar los correspondientes ajustes.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	24/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- Una vez realizadas las fases anteriores, el cálculo del déficit o superávit se efectuará de la siguiente forma:

- (+) Ingresos computables en contabilidad nacional.
- (-) Gastos computables en contabilidad nacional.
- (+/-) Variaciones de balance computables (Gastos e ingresos)

El resultado de todo lo anterior dará la capacidad o necesidad de financiación.

Ingresos no financieros a efectos de contabilidad nacional	223.459,60
Importe cifra de negocio	148.000,00
Variacion de existencias	75.459,60
Gastos no financieros a efectos de contabilidad nacional	313.057,67
Gastos de personal	311.526,39
Otros gastos de explotación	1.531,28
Capacidad o necesidad de Financiación	-89.598,07

Ante los datos anteriores, el Centro Especial de Empleo tiene una necesidad de financiación o **déficit de -89.598,07 euros.**

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA DE LA CORPORACIÓN.

	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes	Ajustes por Operaciones Internas	Capacidad/Necesidad de Financiación.
AYUNTAMIENTO	19.798.241,80€	16.908.337,27 €	-754.147,45 €	0,00	2.135.757,08 €
APRODI	160.462,37 €	133.769,17 €	0,00 €	0,00	26.679,59 €
OAL	83.383,14 €	243.058,36 €	0,00 €	0,00	-159.675,22 €
APAL	2.163.443,79 €	2.211.879,06 €	-48.435,27 €	0,00	-304.214,29 €
CEDEMALCOR	223.459,60 €	313.057,67	0,00 €	0,00	-89.598,07 €
RESULTADO					1.608.949,09 €

Del resultado consolidado de la liquidación sale una capacidad de financiación.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	25/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Visto todo lo anterior se **CUMPLE a nivel consolidado el principio de estabilidad presupuestaria.**

CALCULO DE LA REGLA DEL GASTO.

PRIMERO.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	26/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

la Unión Europea (SEC-10).

5. La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
6. El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. En virtud de la regla de gasto, el gasto computable del Ayuntamiento de Mairena del Alcor en el ejercicio 2019, no podrá aumentar por encima del 2,70 %.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un **Plan Económico-Financiero** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.

CUARTO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

QUINTO.- Para el cálculo del límite del gasto hay que tener en cuenta dos valores:

- El cálculo del gasto computable del ejercicio anterior se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio, que en caso de no disponerse, se estimará.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	27/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- El cálculo del gasto computable del ejercicio se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: Presupuesto, ejecución o liquidación.

La regla de gasto debe cumplirse en la Corporación Local una vez eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la propia Corporación Local.

Para conocer el gasto computable, previamente la administración local tiene que calcular para cada uno de los años, los empleos no financieros.

Los empleos no financieros se calculan como la suma de los gastos de los capítulo 1 a 7 del Presupuesto de Gasto deduciendo los gastos derivados de los intereses de la deuda. Solo se incluirán los gastos del capítulo 3 de gastos que se refieran a gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de los préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos de ejecución de avales, debido a que estos gastos no son considerados como intereses por el Sistema Europeo de Cuentas.

Una vez determinado este importe, habrá que realizar una serie de **ajustes** para aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros. Estos ajustes son:


- Enajenación de Terrenos y demás inversiones reales.

El SEC considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre adquisiciones y las enajenaciones de los activos fijos realizados en el ejercicio. Por tanto deberán considerarse como menores empleos no financieros y descontarse como menor gasto, los derechos reconocidos por enajenación de inversiones recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. Sin embargo, no se descontarán los derechos reconocidos del capítulo 6 del Presupuesto de ingresos procedentes de operaciones de naturaleza urbanística o de reintegros por operaciones de capital.

- Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Entidad Local

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57
Observaciones		Página	28/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Según el SEC estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución. Se realizará, en los ejercicios en los que se ejecute la inversión, un ajuste de mayor gasto no financiero si la inversión ejecutada anualmente es mayor que las obligaciones reconocidas y un ajuste de menor gasto no financiero en caso contrario.

- Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública.

Estas inversiones deben asignarse a las Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución. Los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, no se consideran de la Corporación y no podrán afectar al cálculo computable a los efectos de la regla de gasto.

- Ejecución de avales.

En este caso hay que hacer dos distinciones:

a.- Si la ejecución se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos.- Ajuste por la diferencia entre la obligación reconocida y el pago efectivo.

b.- En caso contrario.- Se realizara un ajuste de mayor empleo no financiero por la cuantía pagada.

- Aportación de Capital.

En este ajuste se pueden dar varios supuestos:

a.- Aportaciones a unidades incluidas en el Sector Administraciones públicas.- Ajuste de mayores empleos no financieros en el caso de otra unidad clasificada en ese sector; si esta fuera alguna de las unidades que integran la Corporación local no computarían a efectos de la regla de gasto como mayores empleos no financieros.

b.- Aportaciones a favor de unidades no incluidas en el sector Administraciones públicas.- Supondrán mayores empleos no financieros, excepto cuando de estas operaciones, la Administración pública espere obtener una rentabilidad económica suficiente.

- Asunción y cancelación de deudas.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	29/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

En este caso, deberá hacerse un ajuste por el montante total de la deuda asumida o cancelada que supondrá un mayor empleo no financiero. En el caso de que esta asunción o cancelación se realice con una unidad de las integrantes de la Corporación, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y por tanto no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero. En el caso hipotético de su desaparición como unidad institucional o privatización en el plazo de un año, las asunciones o cancelaciones de deuda no darán lugar a justes, ya que estas operaciones a los efectos del SEC se consideran variaciones en el volumen de activos.

- Gastos en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

- Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones privadas.

La Corporación Local deberá contabilizar como empleo no financiero en cada ejercicio, el importe de la inversión ejecutada desde el momento inicial y una vez que esta comience a satisfacer la contraprestación al concesionario, se excluirá del gasto computable la parte de la misma que corresponda a la amortización del préstamo imputado asociado a la inversión.

- Adquisición con pago aplazado.

Según establece el SEC estas deben registrarse en el momento que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.

- Arrendamiento Financiero.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	30/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

De conformidad con el SEC los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos.

- Préstamos.

Darán lugar a mayores empleos no financieros los fallidos que se produzcan en el ejercicio. Si la unidad es integrante de la Corporación Local es donde se produce el fallido, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y por tanto no computara a los efectos de la regla de gasto como mayor empleo no financiero.

- Mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

Deberá realizarse un ajuste en el ejercicio de menor empleo no financiero por las obligaciones endientes de pago a proveedores conocidas a través del mecanismo de pago y contabilizadas en su ejercicio, ya estén aplicadas al presupuesto de gastos o permanezcan en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar al presupuesto.

- Consolidación de trasferencias.

Una vez determinados los empleos no financieros, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local.

A estos efectos el SEC considera transferencias entre Administraciones públicas los gastos recogidos en el Presupuesto en los capítulos 4 y 7, los que resulten de aportaciones de capital, asunción y cancelación de deudas y préstamos, así como cualquier otro gasto destinado a esta unidades con independencia del capítulo en el que se encuentre registrado en el Presupuesto.

- Determinación del Gasto computable.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	31/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras administraciones públicas.

Cabe también destacar, que en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación se podrá aumentar la cuantía equivalente.

Calculemos la regla de gasto para cada uno de los entes de la Corporación Local:

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	32/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)• **AYUNTAMIENTO**

En el expediente de liquidación del presupuesto, el cumplimiento o no de la regla de gasto se calcula mediante la diferencia entre la liquidación del 2018 y el resultado de la liquidación del año 2019.

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación 2018	Liquidación 2019
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	18.690.705,93	16.908.337,27
Intereses de la deuda		2.904,68
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	18.690.705,93	16.905.432,59
Enajenación		
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP	-121.241,42	
Ejecución de Avales		
Aportaciones de capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-3.917.574,47	280.746,27
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero	-11.062,44	-3.699,85
Préstamos fallidos		
Grado de ejecución del Gasto		
Ajustes Consolidación presupuestaria	-2.163.947,79	-2.003.947,79
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-3.481.917,87	-5.769.418,92
Retenciones PIE 2008/2009	-39.838,20	
D) GASTO COMPUTABLE	8.955.123,74	9.409.112,30
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		9.409.112,30
Variación del gasto computable		5,07 %
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,70 %

NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO b < a **-212.200,22**

CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	9.409.112,30
Aumentos permanentes de recaudación	0,00
Reducciones permanentes de recaudación	0,00
Intereses de la deuda	2.904,68
Ajustes Consolidación presupuestaria	2.003.947,79
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	5.769.418,92
Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	0,00
Ajustes SEC 10	-277.046,42

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57
Observaciones		Página	33/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, es de 9.409.112,30 euros en el año 2019.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 5,07%, mayor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,70% para el ejercicio 2019.

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe **NO se cumple el objetivo de la regla de gasto**, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	34/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			


**EXCMO. AYUNTAMIENTO**DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)• **AGENCIA PÚBLICA DE URBANISMO.**

Liquidación 2019		
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación 2018	Liquidación 2019
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	2.228.585,61	2.211.879,06
Intereses de la deuda	1.816,57	952,40
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	2.226.769,04	2.210.926,66
Enajenación	-765.990,17	
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
Ejecución de Avales		
Aportaciones de capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-218.570,89	255.718,25
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Préstamos fallidos		
Grado de ejecución del Gasto		Faltan datos
Ajustes Consolidación presupuestaria		
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		
Inversiones Financieramente Sostenibles		
D) GASTO COMPUTABLE	1.242.207,98	2.466.644,91
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		2.466.644,91
Variación del gasto computable		98,57 %
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,70 %
NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO b < a		-1.190.897,31
CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO		2.466.644,91
Aumentos permanentes de recaudación		0,00
Reducciones permanentes de recaudación		0,00
Intereses de la deuda		952,40
Ajustes Consolidación presupuestaria		0,00
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		0,00
Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles		0,00
Ajustes SEC 10		-255.718,25
Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia		-1.190.897,31

Ante los datos obtenidos, la Agencia Pública de Urbanismo, **NO cumple con la regla del gasto.**

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57
Observaciones		Página	35/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

• **OAL ALCONCHEL**

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación 2018	Liquidación 2019
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	48,00	243.058,36
Intereses de la deuda		193,95
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	48,00	242.864,41
Enajenación		
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
Ejecución de Aavales		
Aportaciones de capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Préstamos fallidos		
Grado de ejecución del Gasto		
Ajustes Consolidación presupuestaria		
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		-242.748,69
Inversiones Financieramente Sostenibles		
D) GASTO COMPUTABLE	48,00	115,72
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		115,72
Variación del gasto computable		141,08 %
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,70 %
NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO b < a		-66,42
CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO		115,72
Aumentos permanentes de recaudación		0,00
Reducciones permanentes de recaudación		0,00
Intereses de la deuda		193,95
Ajustes Consolidación presupuestaria		0,00
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		242.748,69
Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles		0,00
Ajustes SEC 10		0,00
Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia		-66,42
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO		242.991,94

Vistos los datos del Oal Alconchel para el año 2.019, se **cumple con el límite de regla del gasto.**

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	36/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)


• **APRODI**

Liquidación 2019		
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación 2018	Liquidación 2019
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	135.039,98	133.769,17
Intereses de la deuda		
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	135.039,98	133.769,17
Enajenación		
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
Ejecución de Avaless		
Aportaciones de capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Préstamos fallidos		
Grado de ejecución del Gasto		
Ajustes Consolidación presupuestaria		
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-74.029,65	-72.141,49
Inversiones Financieramente Sostenibles		
D) GASTO COMPUTABLE	61.010,33	61.627,68
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		61.627,68
Variación del gasto computable		1,01 %
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,70 %
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		1.029,93
CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO		61.627,68
Aumentos permanentes de recaudación		0,00
Reducciones permanentes de recaudación		0,00
Intereses de la deuda		0,00
Ajustes Consolidación presupuestaria		0,00
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		72.141,49
Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles		0,00
Ajustes SEC 10		0,00
Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia		1.029,93

Vistos los datos del Patronato Municipal de Aprodi para el año 2019, **CUMPLE con los límites de regla del gasto.**

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57
Observaciones		Página	37/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO.**

Los datos para el cálculo del gasto computable en el Centro Especial de Empleo son los siguientes:

	Liquidación 2018	Liquidación 2019
Aprovisionamiento	0,00	75.459,60
Gastos de Personal	294.550,68	311.526,39
Otros gastos de Explotación	1.634,66	1.531,28
(-) Gastos Financiados con fondos finalistas	-138.756,87	-233.759,18
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	-138.756,87	- 233.759,18
Gasto computable	157.428,47	154.758,09

	Gasto computable 2018	Limite Regla Gasto	Gasto computable 2019	Cumplimiento
CEDEMALCOR	157.428,47	161.679,04	154.758,09	6.920,95 €

Ante los datos obtenidos, el Centro Especial de Empleo de Mairena del Alcor, **CUMPLE con la regla del gasto.**

REGLA DEL GASTO CONSOLIDADA DE LA COPORACIÓN

	Gasto computable 2018	Gasto computable 2019	Cumplimiento /Incumplimiento
AYUNTAMIENTO	8.955.123,74	9.409.122,30	-212.200,22
APAL	1.242.207,98	2.466.644,91	-1.190.897,31
APRODI	61.010,33	61.627,68	1.029,93
OAL ALCONCHEL	48,00	115,72	-66,42
CEDEMALCOR	157.428,47	154.758,09	6.920,95
CEDEMALCOR TOTAL GASTO COMPUTABLE	10.415.818,52 €	12.092.268,70 €	-1.676.450,18

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	38/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe **NO se cumple el objetivo de la regla de gasto**, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	39/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

- AYUNTAMIENTO**

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,6% del PIB para el ejercicio 2.019.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su art. 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la normativa presupuestaria estatal desde la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“ Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, *de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	40/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe“

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2.019, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	41/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ingresos corriente, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Suma de los Ingresos corrientes liquidados 2019 (cap. 1 a 5) (a)	18.805.042,49
(-) Ingresos de esos capítulos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a dichos capítulos que, por su afectación legal y/o carácter no recurrentes no tienen la consideración de ingresos ordinarios (b)	-1.514,20
Total Ingresos ajustados (a-b) (c)	18.803.528,29
Volumen de deuda viva a 31-12-2019 (d)	1.649.951,93
Deuda formalizada no dispuesta a 31-12-2019 (e)	0,00
Porcentaje Deuda viva (d+e)/c	8,77%

Nota: (No se incluye el importe pendiente de reintegro por la Entidad Local del exceso de liquidación PIE 2008 y 2009, aunque sí han sido tenida en cuenta la deuda por Fondos Financieros de Anticipos Reintegrables “FEARs” concedidos por la Excma. Diputación Provincial en los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

Por lo que **el nivel de deuda estaría por debajo del límite del 110% de los ingresos corrientes**, según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **y por debajo del 75 % límite** que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014.

- **AGENCIA PÚBLICA DE URBANISMO. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA**

(+) Suma de los Ingresos corrientes liquidados 2019 (cap. 1 a 5) (a)	2.163.443,79 €
(-) Ingresos de esos capítulos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a dichos capítulos que, por su afectación legal y/o carácter no recurrentes no tienen la consideración de ingresos ordinario. (b)	-7.145,22 €
Total Ingresos ajustados (a-b) (c)	2.156.298,57 €
Volumen de deuda viva a 31-12-2019 (d)	192.347,76 €
Deuda formalizada no dispuesta a 31-12-2019 (e)	
Porcentaje Deuda viva (d+e)/c	8,92%

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	42/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la normativa presupuestaria estatal.

LÍMITE DE DEUDA CONSOLIDADA DE LA CORPORACIÓN

ENTIDAD	INGRESOS AJUSTADOS OPERACIONES CORRIENTES 2019	NIVEL DEUDA VIVA 31/12/19
AYUNTAMIENTO	18.803.528,29	1.649.951,93
APAL	2.156.298,57	192.347,76
APRODI	161.439,40	
OAL ALCONCHEL	83.383,14	
CEDEMALCOR	233.759,18	
TOTALES	21.438.408,58	1.842.299,69
OPERACIONES INTERNAS	-2.163.947,79	
ESTADO CONSOLIDADO	19.274.460,79	1.842.299,69
	Nivel deuda viva/Ing. Corrientes (consolidación)	9,56%

El nivel de deuda consolidada estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014.


CONCLUSIONES:

De los datos de la liquidación del ejercicio 2019 se deduce que **la Corporación local:**

- **CUMPLE a nivel consolidado con el principio de Estabilidad Presupuestaria y el límite de deuda pública.**
- **NO CUMPLE a nivel consolidado con la Regla del Gasto.**

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57
Observaciones		Página	43/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, LOEPYSF, **si una Entidad incumple el objetivo de la Regla de Gasto deberá formular un Plan Económico Financiero que le permita cumplir los objetivos en el año en curso y el siguiente (2020 y 2021).**

Según lo dispuesto en el artículo 23.1 de la LOEPYSF, los planes económico-financieros se presentarán al Pleno de la Corporación en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento. Este deberá ser aprobado por el Pleno en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y **la puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.**


El plan económico financiero contendrá, al menos, la siguiente **información**:

- *Las causas del incumplimiento de la regla de gasto.*
- *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- *La descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
- *Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15 de la propia ley.*
- *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

Además, el artículo 116 bis 2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los planes económicos financieros establece que estos deberán contener, al menos, las siguientes **medidas**:

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57
Observaciones		Página	44/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- *La supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*
- *La gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad para así reducir sus costes.*
- *Incremento de ingresos para que la Entidad pueda financiar los servicios obligatorios que presta.*
- *Racionalización organizativa.*
- *Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria o deuda pública, o que el periodo medio de pago (PMP) sea superior a 30 días según lo establecido en la normativa de morosidad.*
- *Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.*

Así pues, **la Entidad incumplidora debe elaborar el Plan Económico Financiero con la información y medidas expuestas anteriormente.**


Sin embargo, es importante señalar que a este respecto, el Ministerio viene manteniendo el criterio de que no es necesario implementar medidas con la aprobación de un PEF **cuando el incumplimiento se deba a actuaciones de carácter coyuntural, al margen de la actividad normal de la Corporación.**

Es decir, si el análisis de las causas del incumplimiento del objetivo de regla de gasto determina que éste se ha debido a actuaciones de carácter coyuntural, al margen de la actividad presupuestaria habitual de la Corporación y que, por tanto, no son susceptibles de repetirse, salvo por razones imprevisibles, el PEF puede reducirse a la plasmación de las causas de incumplimiento, garantizando que no hay necesidad alguna de implementar medidas correctoras, pues la ejecución ordinaria del presupuesto permitirá cumplir los objetivos fijados en la LOEPYSF.

Si la Entidad ha incumplido la Regla de Gasto por un gasto excepcional que ha soportado en el ejercicio 2018-2019, en el PEF se plasmarán las causas del

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57
Observaciones		Página	45/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

incumplimiento y no sera necesario llevar a cabo medidas correctoras, circunstancia que tendrá que valorarse en el momento de su elaboración.

Es cuanto tengo a bien informar, en Mairena del Alcor en la fecha abajo indicada.

La Interventora

Fdo.: Carmen Mercedes López Falcón

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	20/07/2020 10:22:57	
Observaciones		Página	46/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NydAwibF2h61R3gXIN5YEA==			